



Resolución Gerencial General Regional

N° 294-2025-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta N° 021-2025-URO29-2, de fecha 20 de mayo del 2025, remitida por URBI PROYECTOS S.A.C., representante común del Consorcio conformado por las empresas YURA S.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK y SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.; el Informe Nro. 040-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, del 22 de mayo del 2025, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT, el Informe N° 373-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 22 de mayo del 2025 emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos; el Informe Nro. 1383-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe Nro. 1023-2025-GRA/ORAJ, de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230, referido a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

(...)

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio conformado por las empresas YURA S.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK y SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., representados por URBI PROYECTOS S.A.C., suscribieron el Convenio Regional para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2339413;

Que, con fecha 20 de mayo del 2025, URBI PROYECTOS S.A.C., mediante Carta N° 021-2025-URO29-2, solicita el cambio de Especialista en Ejecución de edificaciones educativas, dado que el Arq. Carlos Alberto Smith Smith, presentó su renuncia irrevocable, ya que no cuenta con disponibilidad para asumir el cargo, por lo que, se solicita su reemplazo por el Arq. Saulo Roberto Fuentes Salas, adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe Nro. 040-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, del 22 de mayo del 2025, suscrito por el Especialista Profesional de ORSIT, Arq. Juan Manuel Neira Castro, se concluye que el Arq. Saulo Roberto Fuentes Salas, cumple con los requisitos exigidos en el Anexo 3-A "Términos de referencia", literal b), sub numeral 6.1 del numeral 6 de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2023-OXI-GRA/ Ley 29230 (Segunda Convocatoria), así como lo establecido en el artículo 86 del D.S. N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (obras por Impuestos), por lo que, emite opinión favorable a la sustitución del profesional en reemplazo del Arq. Carlos Alberto Smith Smith, como Especialista en Ejecución de edificaciones educativas de la Empresa Privada del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 373-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 22 de mayo del 2025 emitido por el Administrador de Contratos de Obras por Impuestos, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, se emitió opinión favorable al cambio o sustitución del Arq. Carlos Alberto Smith Smith por el Arq. Saulo Roberto Fuentes Salas, en el cargo de Especialista en Ejecución de edificaciones educativas de la Empresa Privada, asimismo con Informe Nro. 1383-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 22 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se ratifica en la opinión favorable mencionada;

Que, estando a que el área técnica ha verificado que el profesional reemplazante cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección, además de lo concluido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1023-2025-GRA/ORAJ, del 26 de mayo del 2025; en tal sentido, corresponde aprobar el cambio de profesional, mediante acto resolutivo, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, del 18 de octubre del 2023;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución del profesional, Arq. Carlos Alberto Smith Smith por el Arq. Saulo Roberto Fuentes Salas, en el cargo de Especialista en Ejecución de edificaciones educativas de la Empresa Privada del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2339413, de acuerdo al Informe N° 373-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE e Informe Nro. 1383-2025-GRA-GGR-ORSIT; al cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley Nro. 29230.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Privada, a la Entidad Privada Supervisora, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintiseis (26)** días del mes de **mayo** del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


L.C. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy

